DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Cuidad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4392, que modifica las anteriores 1 y 2 de la Ley Nº 3374 que establece un impuesto sobre los solares no edificados de las cabeceras de provincias.— G. O. Nº ~~7940~~ del 25 de Febrero de 1956.

G.O. no. 7941

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4392.

Art. 1.—Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 3374, del 6 de septiembre de 1952, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7468, de fecha 10 de septiembre de 1952, que establece un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas de

Ciudad Trujillo, y de las cabeceras de provincias, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.—Los solares no edificados situados en las zonas urbanas y suburbanas de Ciudad Trujillo, así como en las zonas urbanas de las ciudades cabeceras de provincias del país, estarán sujetos a un impuesto mensual sobre los metros lineales de frente, de conformidad con las categorías y escalas que más adelante se establecen.

Párrafo I.—Para los fines de este artículo se considerará solar no edificado toda porción de terreno baldío con frente a las calles debidamente urbanizadas, o con frente a la carreteras y caminos públicos. Sin embargo, podrá ser considerado del mismo modo como solar no edificado, en todo o en parte, aquel en que se encuentre una construcción, que, a juicio de la Dirección General de Rentas Internas, no ocupe una parte substancial del mismo, para lo cual se tendrán en cuenta los valores respectivos de la construcción y el solar.

Párrafo II.—Cuando sobre el solar de que se trate se hubiere iniciado consistente e ininterrumpidamente una construcción que lo ocupe en una parte sustancial a juicio de la Dirección General de Rentas Internas, el impuesto cesará de causarse. Al efecto, el interesado deberá presentar una Certificación expedida por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, o por los Síndicos Municipales, según el caso, con las explicaciones que sean necesarias para la mejor ilustración de dicha Dirección General.

Art. 2.—El impuesto a que se refiere la presente Ley, se aplicará sobre cada mes totalmente cumplido, de conformidad con la siguiente escala:

A—ZONA URBANA DE CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL.

	Por metro o fracción
CATEGORIA "A" Impuesto mensual por metro lineal de frente	RD$0.50

CATEGORIA "B" Impuesto mensual por metro lineal de frente RD$0.40

CATEGORIA "C" Impuesto mensual por metro lineal de frente RD$0.30

CATEGORIA "D" Impuesto mensual por metro lineal de frente RD$0.20

CATEGORIA "E" Impuesto mensual por metro lineal de frente RD$0.10

CATEGORIA "F" Impuesto mensual por metro lineal de frente..... RD$0.05

VILLA DUARTE:

	Por metro o fracción
CATEGORIA "A" Impuesto mensual por metro lineal de frente	RD$0.15
CATEGORIA "B" Impuesto mensual por metro lineal de frente	RD$0.10

Párrafo I.—Cuando se trate de solares con más de un frente, el impuesto se calculará solamente sobre el frente más largo.

Párrafo II.—En los casos de solares que tengan una parte en la zona urbana y otra fuera de la misma, el impuesto será de 75% de lo que pagaría de estar completamente en la zona urbana, calculado sobre el frente más largo de la parte que se encuentre en la zona urbana.

Párrafo III.—Los solares ubicados en la zona urbana dentro de las categorías "F" de Ciudad Trujillo, y "C" de Villa Duarte, pagarán conforme a la siguiente escala:

a) Por cada metro lineal de frente hasta 25 mts. . . RD$0.05

b) Por cada metro en exceso de 25, hasta 100 metros RD$0.04

c) Por cada metro en exceso de 100, hasta 500 mts. RD$0.02

d) Por cada metro en exceso de 500 RD$0.01

Párrafo IV.—Los solares ubicados en Villa Duarte, dentro de la categoría "D", pagarán conforme a la siguiente escala:

a) Solares que tengan hasta 100 mts. de frente, por cada metro RD$0.02

b) Por cada metro en exceso de 100 mts. RD$0.01

Párrafo V.—Los solares no edificados y los solares ocupados por construcciones declaradas "peligro público" de acuerdo con la Ley Nº 3944 del 25 de septiembre de 1954, pagarán un impuesto mensual adicional de acuerdo con la siguiente escala:

a) Los ubicados en las calles del Conde, Arzobispo Nouel, Arzobispo Meriño, Isabel La Católica, Avenida Mella, Paseo Presidente Billini, y los que tengan su frente al Parque Independencia: RD$50.00 mensuales;

b) Los ubicados en las calles Mercedes, Padre Billini, Colón, José Gabriel García, Arzobispo Portes, Hostos, Duarte, 19 de Marzo, José Reyes, Sánchez, Santomé, Espaillat, Palo Hincado, Luperón y Salomé Ureña: RD $25.00 mensuales;

Cuando un solar de los indicados en este apartado tenga un frente o frentes que tenga o tengan, en conjunto, 100 metros lineales o más, quedará incluído en la categoría anterior; y por consiguiente pagará: RD$50. 00 mensuales;

c) Los demás solares comprendidos dentro del polígono que se forma partiendo de la línea de intersección de la calle Estrelleta con la George Washington; siguiendo ésta hacia el Este con el Paseo Presidente Billini, U. S. Marine Corp. y la margen oriental de la ría Ozama hacia el Norte, hasta la intersección de la prolongación de la calle Emiliano Tejera, doblando hacia el Oeste hasta la intersección de la calle Emiliano Tejera

e Isabel la Católica, siguiendo ésta hacia el Norte hasta su intersección con la Avenida España; siguiendo la Avenida Mella hacia el Oeste, 30 de Marzo hacia el Sur, Mercedes hacia el Oeste, Mariano Cestero hacia el Sur, Arzobispo Nouel hacia el Este y Estrelleta hacia el Sur hasta su intersección con la Avenida George Washington, pagarán RD$10.00 mensuales.

B—ZONA SUB-URBANA DE CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL

Los solares o terrenos comprendidos en la zona sub-urbana situados a lo largo de la autopista que conduce directamente de Ciudad Trujillo a los poblados veraniegos de Boca Chica y Andrés, así como los de estos poblados, pagarán de conformidad con la siguiente escala:

a) Solares de hasta 25 metros de frente RD$0.05 metro lineal

b) Solares de 26 a 100 metros de frente RD$0.04 metro lineal

c) Solares de 101 a 500 metros de frente RD$0.02 metro lineal

d) Solares de más de 501 metros de frente RD$0.01 metro lineal

Párrafo.—Los demás solares situados en zona sub-urbana pagarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Solares que tengan hasta 100 metros de frente, por cada metro RD$0.02

b) Por cada metro en exceso de 100 metros RD$0.01

C—ZONA URBANA DE LAS CABECERAS DE PROVINCIAS

a) Santiago RD$0.01

b) Las demás cabeceras de Provincias RD$0.05

Están comprendidas en las Categorías "A", "B", "C", "D", "E" y "F" de Ciudad Trujillo, y en las Categorías "A", "B",

"C" y "D" de Villa Duarte, todos los solares situados en los siguientes polígonos:

CATEGORIA "A"—CIUDAD TRUJILLO.

Desde la costa del mar Caribe, frente a la calle Palo Hincado, siguiendo ambas aceras de esta calle hasta su empalme con la calle Mercedes; desde este punto, ambas aceras de la calle Mercedes hacia el Este, hasta la margen occidental del río Ozama; desde este punto, toda la margen occidental de este río, hacia el Sur, hasta su desembocadura en el mar; y, desde este punto, la línea de la costa, hacia el Oeste, hasta la intersección con la calle Palo Hincado, punto de partida.

CATEGORIA "B"—CIUDAD TRUJILLO.

Desde el punto de intersección de la calle Palo Hincado y la calle Mercedes, ambas aceras de ésta última, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle 30 de Marzo; desde este punto, ambas aceras de esta calle hasta su empalme con la calle Trinitaria; desde este punto de la calle Trinitaria, ambas aceras inclusive, hacia el Este hasta su empalme con la calle 16 de Agosto; desde este punto hasta su empalme con la calle Libertador; y de aquí siguiendo esta calle hacia el Este hasta su empalme con la calle Félix María Ruiz, sigue por ésta última hasta llegar al Puente Ulises Heureaux; desde este punto, todo el litoral del río hacia el Sur hasta la intersección con la prolongación imaginaria de la calle Mercedes.

CATEGORIA "C"—CIUDAD TRUJILLO..

Desde el punto de intersección de la Avenida Braulio Alvarez con la calle 30 de Marzo y su empalme con la Avenida San Martín, siguiendo esta última hacia el Norte, ambas aceras, hasta su empalme con la Avenida Presidente Ríos; desde este punto, toda la Avenida Presidente Ríos; ambas aceras, hasta su empalme con la calle Leopoldo Navarro y con la Pepillo Salcedo; desde este punto hacia el Oeste, ambas aceras, siguiendo la prolongación de la calle Pepillo Salcedo, hasta su cruce con la prolongación de la calle Angel Perdomo; desde este punto, hacia el Sur de esta calle, en ambas aceras, hasta su cruce con la Avenida Francia; desde este punto hacia el Oeste, ambas aceras de esta Avenida, hasta su empalme con la avenida Má-

ximo Gómez; desde este punto, hasta la costa sur del mar Caribe, siguiendo en ambas aceras el curso de la Avenida Máximo Gómez, en línea recta hacia el Sur; desde este punto en la costa Sur del mar Caribe, siguiendo la línea de la costa, hacia el Este, hasta el punto de intersección de la costa con la calle Palo Hincado; desde este punto, el curso de esta calle hasta su intersección con la calle Mercedes; desde este punto hacia el Oeste, en la calle Mercedes, hasta su empalme con la 30 de Marzo; desde este punto, hacia el Norte, el curso de la calle 30 de Marzo, hasta su empalme con la Avenida Braulio Alvarez y la Avenida San Martín; desde este punto, siguiendo el curso de esta avenida, hasta su empalme con la Avenida Presidente Ríos.

CATEGORIA "D"—CIUDAD TRUJILLO.

Desde el punto de intersección de la Avenida "Máximo Gómez", con la Avenida "Bolívar", se sigue el curso de la primera, en dirección Sur, hasta el punto donde su prolongación encuentra la costa del Mar Caribe, desde este punto, siguiendo la costa del Mar Caribe, en dirección Oeste hasta la intersección de la última calle (norte-sur) al Oeste de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, siguiendo ambas aceras de esta última en línea recta, hacia el Norte, hasta donde su prolongación se encontraría con la prolongación de la avenida "Bolívar", al Oeste de la Avenida Fabré Geffrard, desde este punto, siguiendo ambas aceras de la avenida "Bolívar" hacia el Este, hasta su intersección con la avenida "Máximo Gómez", punto de partida.

Igualmente, partiendo desde el punto de intersección de la calle Trinitaria y 30 de Marzo hacia el norte hasta su empalme con la Avenida "Braulio Alvarez", ambas aceras de esta Avenida, hacia el Este hasta su intersección con la Avenida José Trujillo Valdez; desde este punto ambas aceras de esta avenida, hacia el Sur, hasta su cruce con la calle "Félix María Ruiz". Se considerará además, como correspondiente a la Categoría "D", partiendo desde el punto de intersección de la avenida "Presidente Ríos" y la avenida "San Martín", siguiendo el curso de ésta en ambas aceras, hasta su intersección con la Avenida Tiradentes; desde este punto hacia el Norte, ambas aceras de esta avenida, hasta su cruce con el Camino Número 9; desde este

punto hacia el Este, ambas aceras del Camino Número 9, hasta su cruce con la avenida "José Trujillo Valdez"; desde este punto hacia el Sur, ambas aceras de la avenida "Braulio Alvarez", desde este punto, hacia el Oeste, todo el curso de la avenida "Braulio Alvarez" hasta su empalme con la calle "30 de Marzo" y la avenida "San Martín"; desde este punto, siguiendo el curso de esta avenida hasta su empalme con la avenida "Presidente Ríos" punto de partida.

CATEGORIA "E"—CIUDAD TRUJILLO.

Desde el punto de intersección de la avenida "Tiradentes" con la avenida "San Martín", ambas aceras, siguiendo el curso de la Carretera "Duarte", hasta su intersección con la carretera de "Arroyo Hondo"; desde este punto, hacia el Norte, ambas aceras de esta carretera, hasta su intersección con el Camino del Norte; desde este punto hacia el Este, siguiendo el curso del Camino Chiquito, hasta su empalme con el Camino Número 9; desde este punto, siguiendo el curso del Camino Número 9, en ambas aceras, hacia el Este, hasta su cruce con la avenida "Tiradentes", hasta su intersección con la avenida "San Martín", punto de partida.

Desde el punto de intersección de la "Carretera Duarte" con la avenida Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, hacia el Sur, ambas aceras de esta calle, hasta su empalme con la avenida "Fabré Geffrard"; desde este punto, hacia el Sur, ambas aceras de esta avenida, hasta su intersección con la avenida "Bolívar"; desde este punto hacia el Este, siguiendo el curso de esta avenida, hasta su cruce con la "Máximo Gómez"; desde este punto, siguiendo la avenida "Máximo Gómez" hacia el Norte, hasta su intersección con la Avenida Francia; desde este punto, siguiendo la Avenida Francia hasta la calle Angel Perdomo; desde este punto, hacia el Norte, siguiendo la calle Angel Perdomo, hasta su cruce con la prolongación de la calle Pepillo Salcedo; desde este punto, hacia el Este, siguiendo el curso de la calle Pepillo Salcedo, hasta su empalme con la Avenida Presidente Ríos, desde este punto, siguiendo el curso de esta Avenida hasta su empalme con la San Martín; desde este punto, siguiendo el curso de la Avenida San Martín; desde este punto, siguiendo el curso de la Avenida San Martín y de la carretera Duarte hasta su cruce con la Avenida Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, punto de partida.

Desde el punto de intersección de la calle Número 43 con el camino Nº 9 y el empalme de éste con el Camino Chiquito hacia el Norte, siguiendo el curso en ambas aceras, de la calle Número 43, hasta su cruce con la Avenida José Trujillo Valdez, (Barrio Obrero), hacia el Este, hasta su empalme con la prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur); desde este punto, hacia el Sur, ambas aceras de la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur) hasta su cruce con el Camino Número 9, desde este punto hacia el Oeste, siguiendo el curso del Camino Nº 9, hasta su intersección con la calle Nº 43 y el empalme con el Camino Chiquito, punto de partida.

CATEGORIA "F"—CIUDAD TRUJILLO.

Desde el punto de intersección de la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur) con la calle Nº 13, siguiendo ésta hacia el Este, hasta la margen occidental del rio Ozama; desde este punto, siguiendo la margen occidental de este río, hasta su intersección con la calle Félix María Ruiz, en el puente Ulises Heureaux; desde este punto hacia el Oeste, siguiendo el curso de la calle Félix María Ruiz, hasta su cruce con la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur); desde este punto, siguiendo el curso de la Avenida José Trujillo Valdez, hacia el Norte, hasta su intersección con la calle 13, punto de partida.

Desde el punto de intersección de la Avenida José Trujillo Valdez, del Barrio Obrero con la prolongación de la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur), ambas aceras, hacia el Norte de esta última Avenida, hasta su intersección con el río Isabela, desde este punto, hacia el Este, toda la margen occidental del río Isabela hasta su confluencia con el río Ozama; desde este punto, siguiendo la margen occidental del río Ozama, hacia el Sureste, hasta el punto de intersección con la prolongación de la calle 13; desde este punto, el curso de la calle hacia el Oeste, hasta su cruce con la Avenida José Trujillo Valdez (Norte-Sur); desde este punto, hacia el Noroeste, hasta su empalme con la Avenida José Trujillo Valdez, del Barrio Obrero, punto de partida.

Desde el punto de intersección de la carretera Duarte con la carretera de Arroyo Hondo, siguiendo el curso de la Duarte,

hacia el Oeste, en ambas aceras, hasta el límite de la zona urbana de Ciudad Trujillo (que queda a 200 metros al Oeste de la margen occidental de la prolongación hacia el Norte de la Avenida de la Paz); desde este punto hacia el Sur, siguiendo el límite de la zona urbana con la sub-urbana de Ciudad Trujillo, hasta su intersección con la prolongación de la Avenida Bolívar, (en sentido normal a la Avenida Fabré Geffrard); desde este punto, siguiendo el curso de la Avenida Bolívar hacia el Este, hasta su cruce con la Avenida Fabré Geffrard, siguiendo el curso de esta última Avenida en dirección Norte, hasta su cruce con la carrela Avenida Manuel de Jesús Troncoso de la Concha (antes Avenida Country Club), desde este punto, siguiendo el curso de esta última avenida en dirección Norte, hasta su cruce con la carretera Duarte, de este cruce, por la carretera Duarte, hacia el Oeste, hasta su intersección con la carretera de Arroyo Hondo,

VILLA DUARTE

CATEGORIA "A"

Partiendo desde la margen oriental del río Ozama, en el punto de intersección con la calle María Trinidad Sánchez; desde este punto hacia el Este, ambas aceras de esta calle, hasta su empalme con la calle Real; desde este punto hacia el Norte, siguiendo ambas aceras de la calle Real, hasta su cruce con la autopista que conduce a la Base Aérea "Presidente Trujillo"; desde este punto, esta autopista hasta su intersección con la margen oriental del río Ozama en el Puente Radhamés, desde este punto, hacia el Sur, siguiendo siempre la margen oriental de este río, hasta su intersección con la calle María Trinidad Sánchez, punto de partida.

CATEGORIA "B"

Desde el punto de intersección de la calle María Trinidad Sánchez con la calle Real, partiendo de esta calle hacia el Sur, ambas aceras, hasta la primera de las edificaciones de la Base Naval en la carretera de Boca Chica, y siguiendo en una línea recta imaginaria hasta la costa; desde ete punto hacia el Oeste, siguiendo la costa Sur del mar Caribe, hasta la desembocadura

del río Ozama; desde este punto hacia el Norte, siguiendo la margen oriental del río Ozama, hasta la intersección con la calle María Trinidad Sánchez; desde este punto hacia el Este, siguiendo el curso de la referida calle María Trinidad Sánchez hasta su intersección con la calle Real, punto de partida.

CATEGORIA "C"

Partiendo desde el Puente Rhadamés, y siguiendo la ribera oriental del río Ozama, hacia el Norte, hasta la intersección de la calle I en proyecto del Ensanche Ozama (9ª a partir de la autopista que conduce al Aeródromo Presidente Trujillo; desde este punto, hacia el Este, siguiendo el curso de esta calle hasta su intersección con la calle 1-A; desde este punto hacia el Sur, siguiendo esta última calle en proyecto, hasta su intersección con dicha autopista; desde este punto hacia el Oeste, ambas aceras de la autopista hasta su intersección con la margen oriental del río Ozama. Desde las costas del mar Caribe, en punta Torrecilla, límite de la Categoría "B", hacia el Este, siguiendo el litoral de la costa Sur, hasta el punto en la costa del mar Caribe que determina la intersección de la calle 1-A (10ª calle en proyecto) al Este, del Ensanche Ozama; desde este punto hacia el Norte, siguiendo la línea imaginaria de la referida calle en proyecto del ya mencionado Ensanche Ozama, hasta su intersección con la autopista que conduce al Aeródromo Presidente Trujillo; desde este punto hacia el Oeste, siguiendo el curso de esta autopista hasta su cruce con la carretera Mella; desde este punto hacia el Sur, siguiendo la carretera Mella, hasta su empalme con la calle Real, y siguiendo ésta, hasta su empalme con la carretera Boca Chica, en las edificaciones de la Base Naval; desde este punto, siguiendo la línea imaginaria, hasta la costa del mar Caribe, punto de partida.

CATEGORIA "D"

Los demás solares o porciones de terrenos ubicados en la zona urbana no contenidos en las anteriores categorías.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero

del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario interino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA